



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Av. Bolívar N° 400 - Teléfono: (074) 282092 - Lambayeque

www.munilambayeque.gob.pe



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 019 /2019-MPL.

Lambayeque, 09 de setiembre del 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y en el artículo 195° se señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, en concordancia con el II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el numeral 22 del artículo 2 de la Constitución Política establece como derecho fundamental de la persona gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que, el artículo 37 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, determina que las entidades públicas establecen medidas para promover el debido cumplimiento de las normas ambientales y mejorar niveles de desempeño ambiental, comprendiendo entre ellas, los reconocimientos públicos.

Que, el Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, establece en su literal c) del artículo 5, el Principio de responsabilidad extendida del productor, que promueve que los fabricantes, importadores, distribuidores y comercializadores fabriquen o utilicen productos o envases con criterios de ecoeficiencia que minimicen la generación de residuos y/o faciliten su valorización, aprovechando los recursos en forma sostenible y reduciendo al mínimo su impacto sobre el ambiente. Asimismo, son responsables de participar en las etapas del ciclo de vida. La referida ley en su literal d) establece el Principio de responsabilidad compartida, que indica que la gestión integral de los residuos es una corresponsabilidad social, requiere la participación conjunta, coordinada y diferenciada de los generadores, operadores de residuos y municipalidades, mientras que en el literal e) establece el Principio de protección del ambiente y la salud pública, en el que se indica que la gestión integral de residuos comprende las medidas necesarias para proteger la salud individual y colectiva de las personas, en armonía con el ejercicio pleno del derecho fundamental a vivir en un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida.

Que, en el mismo decreto legislativo, en literal a) del artículo 6, se indica que la gestión integral de los residuos sólidos debe estar orientada a estimular la reducción del uso intensivo de materiales durante la producción de los bienes y servicios, en el literal b) que debe desarrollar acciones de educación y sensibilización dirigida hacia la población en general y capacitación técnica para una gestión y manejo de los residuos sólidos eficiente, eficaz y sostenible, enfocada en la minimización y la valorización. De igual manera en el literal d) se indica que se debe adoptar medidas de minimización de residuos sólidos en todo el ciclo de vida de los bienes y servicios, a través de la máxima reducción de sus volúmenes de generación y características de peligrosidad, en el literal g) que se debe desarrollar y usar tecnologías, métodos, prácticas y procesos de producción y comercialización que favorezcan la minimización de los residuos sólidos y su manejo adecuado y finalmente en el literal k) que se debe promover la iniciativa y

RECIBIDO 19 SEP 2019

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Mig. Alexander Rodríguez Alvarado

ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

SECRETARÍA GENERAL INSTITUCIONAL

Abog. Marco Antonio Nethosup Ruus

SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Av. Bolívar N° 400 - Teléfono: (074) 282092 - Lambayeque

www.munilambayeque.gob.pe



ORDENANZA MUNICIPAL N° 019 /2019-MPL.

PAG. N°02

participación activa de la población, la sociedad civil organizada y el sector privado en la gestión y el manejo de los residuos sólidos.

Que, en el artículo 23 del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos se establece en el literal c) que las Municipalidades Provinciales son competentes para normar y supervisar en su jurisdicción el manejo de residuos, mientras que en el literal d) establece que son competentes para supervisar, fiscalizar y sancionar el manejo y la prestación de los servicios de residuos sólidos en su jurisdicción.

Que, en el numeral 8.1 del artículo N° 8 de la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables; dispone que los gobiernos locales, ejercen funciones de supervisión, fiscalización y sanción respecto del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente ley para los establecimientos y áreas que se encuentren bajo su jurisdicción. En el numeral 7.1 del artículo N° 7 de referida ley, se indica que los gobiernos descentralizados desarrollan acciones o actividades de educación, capacitación y sensibilización que permitan generar un alto grado de conciencia en los niños, adolescentes y ciudadanos en general sobre los efectos adversos que producen en el ambiente las bolsas y demás bienes de base polimérica, así como la necesidad de migrar hacia el uso de bienes no contaminantes y bolsas reutilizables u otras cuya degradación no generen contaminación por micro plástico o sustancias peligrosas y que aseguren su valorización. A su vez generar el compromiso ambiental e incorporar en los alcances de la ley a todas las empresas fabricantes, importadoras y distribuidoras de bolsas y demás bienes de base polimérica, para que utilicen tecnologías o insumos que les permitan ofrecer productos no contaminantes.

Que, resulta necesario regular los aspectos vinculados al cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley N° 30884, en el ámbito de competencias de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, que sean de obligatorio cumplimiento en la jurisdicción de la Provincia de Lambayeque.

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece en su artículo 38 que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia.

Que, con Informe N° 010/2019-MPL-GSPyGA-SGMA-PSFRSRSM-JCPF; de fecha 28 de mayo de 2019; se presenta el Proyecto de ordenanza que establece disposiciones para la disminución progresiva del plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables en el provincia de Lambayeque en el marco la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables".

Que, mediante, Informe Legal N° 196/2019-MPL-GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica, señala que la propuesta de ordenanza presentada se enmarca en la Ley N° 30884 y que busca disminuir progresivamente el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables y evitar que sigan contaminando nuestro ambiente así como establecer disposiciones para su cumplimiento.

Que, mediante Oficio N° 161/2019-MPL-SR, la Comisión de Protección y Conservación del Ambiente, integrada por los regidores: José Antonio Eneque Soruluz, Luz Amalia Zamora Mejía y Delia María Gamero Silvestre, emiten dictamen, concluyendo: i) Que los informes técnicos legales, para la aprobación de la Ordenanza Municipal, guarda concordancia con el principio de desarrollo sostenible y coadyuva a crear conciencia en la población Lambayecana propendiendo a la conformación de la ciudadanía ambiental, ii) Que, los informes técnicos y legales, concluyen que es procedente la aprobación de la Ordenanza que establece las disposiciones para la disminución progresiva del plástico de un solo uso y los

27 de Diciembre, 1820
¡1^{er} Grito Libertario!

Unidos por Lambayeque
¡Rumbo al Bicentenario!

RECIBIDO 19 SEP 2019

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Ing. Alexander Rodríguez Alvarado
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL E INMEDIATA INSTITUCIONAL
Abog. Maricarolena Necciusup Rivas
SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Av. Bolívar N° 400 - Teléfono: (074) 282092 - Lambayeque

www.munilambayeque.gob.pe



03

ORDENANZA MUNICIPAL N° 019 /2019-MPL.

PAG. N°03

recipientes o envases descartables en la Provincia de Lambayeque en el marco de la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso, iii) Que, la Municipalidad Provincial de Lambayeque, a través de la Sub Gerencia de Medio Ambiente y el área encargada de la Fiscalización Ambiental son las responsables de la supervisión, fiscalización y sanción respectivas, haciendo cumplir las obligaciones establecidas en la Ley y en la presente Ordenanza, en los establecimientos y áreas que se encuentren bajo su jurisdicción, iv) Que, es de responsabilidad de la Gerencia de Servicios Públicos a través de las áreas correspondientes desarrollar acciones o actividades de educación, capacitación y sensibilización que permitan generar un alto grado de conciencia en los niños, adolescentes y en la ciudadanía ambiental, incentivando el uso de bienes no contaminantes.

POR CUANTO:

Estando a las recomendaciones establecidas en el Informe Legal, y conforme a lo dispuesto por los Artículos I, II, del Título Preliminar, artículos 11°, 12°, 17°, 39°, 40° y conexos de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal de Lambayeque, en su Décima Octava Sesión Ordinaria del 06 de Septiembre del 2019, cuya acta es copia fiel de lo tratado conforme acredita el Secretario General interviniente, con el voto a favor de los señores regidores asistentes: José Antonio Eneque Soralez, Luz Amalia Zamora Mejía, Luis Alberto Mancilla Suarez, Augusta Ercilia Sorogastúa Damián, Manuel Vidaurre Yerren, Emerson Balver Arroyo Chaquila, José Jesús Andrés Arévalo Coronado, Emilio Siesquén Inoñán, Carlos Leoncio Monsalve Navarrete, Lucio Aquino Zeña, Mayra Teresa de Jesús Velezmoro Delgado, Carlos Armando Inga Bustamante y Delia María Gamero Silvestre, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por UNANIMIDAD, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA LA DISMINUCIÓN PROGRESIVA DEL PLÁSTICO DE UN SOLO USO Y LOS RECIPIENTES O ENVASES DESCARTABLES EN LA PROVINCIA DE LAMBAYEQUE EN EL MARCO LA LEY N° 30884, LEY QUE REGULA EL PLÁSTICO DE UN SOLO USO Y LOS RECIPIENTES O ENVASES DESCARTABLES

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto

La presente ordenanza tiene por objeto establecer las disposiciones para la disminución progresiva del plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables de poliestireno expandido (tecnopor) para alimentos y bebidas de consumo humano en el marco de la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables; el Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, su reglamento y otras normas conexas; que son de obligatorio cumplimiento en la Provincia de Lambayeque.

Artículo 2.- Alcance

La presente ordenanza es de aplicación para todas las personas, establecimientos comerciales en general, mercados, vendedores y similares, dentro de la jurisdicción de la Provincia de Lambayeque.

Artículo 3.- Sobre los diferentes actores vinculados al uso del plástico

La Municipalidad Provincial de Lambayeque implementa acciones sobre los efectos adversos del plástico y alternativas eco amigables con la participación de los siguientes actores:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Ing. Alexander Rodríguez Alvarado
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL
Abog. Marco Antonio Neciosup Rivas
SECRETARIO GENERAL

27 de Diciembre, 1820
¡Perú Libre y Soberano!

Unidos por Lambayeque
¡Rumbo al Bicentenario!

RECIBIDO 19 SEP 2019



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Av. Bolívar N° 400 - Teléfono: (074) 282092 - Lambayeque

www.munilambayeque.gob.pe



04

ORDENANZA MUNICIPAL N° 019 /2019-MPL.

PAG. N°04

- a) Entidades descentralizadas del Estado;
- b) Las unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Lambayeque;
- c) Las Municipalidades Distritales de la Provincia de Lambayeque;
- d) La Comisión Ambiental Municipal Provincial de Lambayeque;
- e) Las Comisiones Ambientales Municipales Distritales de la Provincia de Lambayeque;
- f) Los pobladores y ciudadanía ambiental establecidas en la Provincia de Lambayeque;
- g) Los productores y comercializadores de plástico, y los recipientes o envases descartables de poliestireno expandido (tecnopor).
- h) Las organizaciones de la sociedad civil.
- i) Las MYPES y PYMES apostadas en la jurisdicción de la Provincia de Lambayeque.

Artículo 4.- Sobre la asignación de tareas a los diferentes actores vinculados al uso del plástico

Las competencias ambientales de cada actor vinculado al uso del plástico se rigen por la Ley N° 30884 y por la ley de cada sector.

Artículo 5.- Sobre la reducción de uso de plástico en los instrumentos de gestión institucional del estado.

Los lineamientos y acciones vinculadas a la reducción de uso del plástico y la promoción de alternativas eco amigables serán consideradas en la Política Ambiental Provincial (PAL) y el Plan de Desarrollo Concertado (PDC) así como en el Plan de Ecoeficiencia y Plan Operativo Institucional (POI) de las instituciones del estado durante el año anterior a su ejecución, a fin de asegurar el financiamiento de las acciones y metas programadas.

TITULO II

EDUCACIÓN, CAPACITACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN SOBRE LOS EFECTOS ADVERSOS DEL PLÁSTICO Y ALTERNATIVAS ECOAMIGABLES

Artículo 6.- Objeto de la educación, capacitación y sensibilización sobre los efectos adversos del plástico y alternativas eco amigables.

La Municipalidad Provincial de Lambayeque a través del Plan de Trabajo Anual del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental - Programa Municipal EDUCCA coordina y gestiona el desarrollo de acciones o actividades de sensibilización, información y capacitación para:

- a) Generar conciencia en la ciudadanía de la jurisdicción sobre los efectos adversos que producen en el ambiente y en la biodiversidad las bolsas y demás bienes de base polimérica y, la necesidad de migrar hacia el uso de bolsas no contaminantes y/o biodegradables comportables y cuya degradación no generen contaminación por micro plástico o sustancias peligrosas y que aseguren su valorización.
- b) Generar el compromiso ambiental a través de acciones individuales de cambio concreto.

Artículo 7.- Unidades Organizadas de la Municipalidad Provincial de Lambayeque.

La Municipalidad Provincial de Lambayeque en el marco de la Ordenanza Municipal N° 029/2016- MPL que aprueba la estructura orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, tiene competencias en materia ambiental propiamente dicho; asimismo en

27 de Diciembre, 1820
¡1er Grito Libertario!

Unidos por Lambayeque
¡Rumbo al Bicentenario!



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Av. Bolívar N° 400 - Teléfono: (074) 282092 - Lambayeque

www.munilambayeque.gob.pe



05

ORDENANZA MUNICIPAL N° 019 /2019-MPL.

PAG. N°05

educación, capacitación y sensibilización ambiental sin perjuicio de otras funciones dispuestas en la normativa vigente, se desarrollan a través de:

a) El Consejo Municipal, que ejerce función normativa y fiscalizadora en el ámbito de la Provincia de Lambayeque.

b) La Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental planifica, organiza, dirige y controla las actividades de gestión ambiental, de acuerdo con los lineamientos de políticas, objetivos y metas dirigidas a implementar y consolidar el Sistema de Gestión Ambiental Local. Asimismo, promueve la participación, coordinación y concientización de la ciudadanía en acciones de gestión ambiental y residuos sólidos, reforzando los conocimientos sobre la protección del ambiente. Ejecuta las acciones necesarias para el cumplimiento de las normas, leyes, ordenanzas y dispositivos de protección, conservación y seguridad ambiental y sanitaria, intangibilidad de áreas verdes.

c) La Sub Gerencia de Medio Ambiente, planifica, organiza, dirige y controla las actividades de los servicios públicos locales del distrito, asegurando los niveles de calidad y cantidad requeridos por la población. Conduce y supervisa las actividades vinculadas con la gestión, protección y conservación ambiental, operaciones ambientales y con el manejo de los residuos sólidos. Propone normas y directivas que regulen el equilibrio entre el desarrollo económico, la conservación ambiental y la utilización de recursos naturales. Coordina con los vecinos su integración y participación en la fiscalización de los vecinos, locales públicos y establecimientos locales.

d) La Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental a través de la Sub Gerencia del Ambiente y de las áreas competentes, en la temática de Educación, Cultura, Deporte, Turismo y Juventudes, coordina con las instancias de Gobierno Regional y Nacional según su competencia para la, organización, ejecución, supervisión y programación de actividades sociales relacionadas con educación en los Distritos de la Provincia.

e) La Comisión Ambiental Municipal, integrada por entidades públicas y privadas, de la Provincia de Lambayeque; encargada de la coordinación y la concertación de la política ambiental provincial a través del diálogo y el acuerdo entre los actores de la jurisdicción provincial, emite también opinión sobre la aprobación de los instrumentos de gestión ambiental de alcance provincial, e interviene en los aspectos vinculados a la educación, capacitación, promoción y sensibilización ambiental sobre los efectos adversos del plástico y alternativas eco amigables.

Artículo 8.- Acciones de educación, capacitación y sensibilización sobre los efectos adversos del plástico y alternativas eco amigables.

La Municipalidad Provincial de Lambayeque en coordinación con los diferentes actores vinculados al uso del plástico, tienen las facultades de:

a) Regular el empleo de plástico de un solo uso, tecnopor y cañitas en las diferentes instituciones públicas y privadas.

b) Suscribir alianzas estratégicas y convenios de cooperación interinstitucional con organismos estatales y no gubernamentales.

27 de Diciembre, 1820
¡1er Grito Libertario!

Unidos por Lambayeque
¡Rumbo al Bicentenario!



RECIBIDO 19 SEP 2019
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL DE INGENIERÍA INSTITUCIONAL
Abog. María Angélica Rodríguez Ríos
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Av. Bolívar N° 400 - Teléfono: (074) 282092 - Lambayeque

www.munilambayeque.gob.pe



06

ORDENANZA MUNICIPAL N° 019 /2019-MPL.

PAG. N° 06

c) Coordinar con la UGEL Lambayeque la inclusión en el Programa de Educación Ambiental Integrado (PEAI) de las instituciones educativas, actividades relacionadas con el impacto a la biodiversidad por el uso desmedido de plástico de un solo uso, tecnopor y cañitas.

d) Incluir en el Programa Municipal EDUCCA actividades en el marco de la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables.

e) Incluir en el Plan de Ecoeficiencia y Plan Operativo Institucional (POI) de las Municipalidades Distritales, actividades en el marco de la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables.

f) Prohibir en los Distritos de la Provincia de Lambayeque el empleo de plástico de un solo uso, recipientes o envases descartables (tecnopor) y sorbetes de plástico diseñados para ser usados una sola vez (cañitas).

g) Promover en el sector privado, en las organizaciones de la sociedad civil y en la población de la jurisdicción de la Provincia de Lambayeque, la reducción al mínimo posible de la generación de residuos sólidos tales como plástico de un solo uso, recipientes o envases descartables (tecnopor) y sorbetes de plástico diseñados para ser usados una sola vez (cañitas).

h) Promover en el sector empresarial (establecimientos comerciales, mercado, vendedores y similares, distribuidores de bolsas y demás bienes de base polimérica) el uso de tecnologías o insumos que les permitan ofrecer productos no contaminantes y compostables.

i) Desarrollar una Campaña permanente "Menos plástico más vida" en las instituciones del estado y en la sociedad civil.

j) Desarrollar Campañas de difusión de información en diferentes medios de comunicación con contenido y formato acorde a la edad del público objetivo.

k) Establecer mecanismos de incentivos y reconocimiento a las personas naturales y jurídicas que implementan de manera voluntaria los considerandos de la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables.

Artículo 9.- Acciones de educación, capacitación y sensibilización sobre los efectos adversos del plástico y alternativas eco amigables.

a) La Municipalidad Provincial de Lambayeque establece incentivos a las buenas prácticas ambientales para personas naturales o jurídicas por el uso de tecnologías eco amigables o insumos no contaminantes y compostables como alternativas al empleo de plástico de un solo uso, recipientes o envases descartables (tecnopor) y sorbetes de plástico diseñados para ser usados una sola vez (cañitas), y como forma de promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente.

b) Promover la educación e investigación ambiental en la Provincia de Lambayeque en el uso de tecnología eco amigable o insumos no contaminantes como alternativa al empleo de plástico de un solo uso, recipientes o envases descartables (tecnopor) y sorbetes de plástico diseñados para ser usados una sola vez (cañitas).

27 de Diciembre, 1820
¡1er Grito Libertario!

Unidos por Lambayeque
¡Rumbo al Bicentenario!

RECIBIDO 19 SEP 2019

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL INSTITUCIONAL
Abog. Marco Antonio Alcausup Rivas
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Av. Bolívar N° 400 - Teléfono: (074) 282092 - Lambayeque

www.munilambayeque.gob.pe



ORDENANZA MUNICIPAL N° 019 /2019-MPL.

PAG. N°07

c) Créase el reconocimiento provincial "LAMBAYEQUE LIMPIO Y SALUDABLE", a ser otorgado por la Municipalidad Provincial de Lambayeque, con el objeto de reconocer la mejora en el desempeño de la gestión ambiental local por promover y estimular la sustitución de las bolsas de plástico de un solo uso, recipientes o envases descartables (tecnopor) y sorbetes de plástico diseñados para ser usados una sola vez (cañitas), por bienes reutilizables o que no generen contaminación o daños a la salud por micro plásticos o sustancias peligrosas, en los establecimientos comerciales, mercados, prestadores de servicios públicos o privados y en todo local donde se desarrolle una actividad económica.

Oportunamente y mediante decreto de alcaldía, la Municipalidad Provincial de Lambayeque establecerá las bases del reconocimiento con la finalidad que el aspirante al reconocimiento alcance evidencias sobre la labor desarrollada.

TITULO III SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN Y SANCIÓN

Artículo 10.- Supervisión y Fiscalización.

La Municipalidad Provincial de Lambayeque controla y supervisa el cumplimiento de las normas en su respectiva jurisdicción, en el marco de sus competencias y de acuerdo con el proceso de descentralización, así como impone sanciones ante su incumplimiento.

Artículo 11.- Obligaciones establecidas en el Ley N° 30884

La Municipalidad ejerce funciones de supervisión, fiscalización y sanción respecto del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley N° 30884 para los establecimientos o administrados y áreas que se encuentren bajo su jurisdicción.

Constituyen infracciones, el incumplimiento de las obligaciones previstas en los artículos 2, 3, 6, 10 y 11 de la Ley N° 30884. Esta acción será regulada a través del reglamento de referida ley, según la gravedad de las infracciones, en concordancia a los principios de razonabilidad y proporcionalidad.

En tanto se regule la escala de multas, la Municipalidad Provincial de Lambayeque, en el ámbito de sus competencias, aplica, en su oportunidad, las sanciones previstas en el artículo 136 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.

Artículo 12.- Fiscalización ambiental en el marco de la Ley N° 30884

La Sub Gerencia de Medio Ambiente de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 029/2016-MPL que aprueba la estructura orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Provincial de Lambayeque ejerce funciones de fiscalización, acción que ejercerá en atención a los considerandos de la Ley N° 30884.

Artículo 13.- Inclusión al Programa de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos municipales

A través del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Municipales

RECIBIDO 19 SEP 2019

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Tigo. Alexander Rodríguez Alvarado
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL E INSTITUCIONAL
Abog. Marco Antonio Nicosup Ríos
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Av. Bolívar N° 400 - Teléfono: (074) 282092 - Lambayeque

www.munilambayeque.gob.pe



ORDENANZA MUNICIPAL N° 019 /2019-MPL.

PAG. N°08

disminución progresiva, contando con la participación de los recicladores formalizados y ciudadanía en general.

La Municipalidad podrá firmar convenios de colaboración con empresas privadas para promover la valorización de los plásticos.

Artículo 14.- Reporte

La Municipalidad Provincial de Lambayeque, a través de la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, informa anualmente a la instancia correspondiente del Ministerio del Ambiente, a la Comisión Ambiental Municipal de Lambayeque, y alcanza copia a la Comisión Municipal de Protección y Conservación del Ambiente, sobre las acciones de control o fiscalización realizadas, las sanciones impuestas, el avance en la reducción progresiva del plástico regulado en la normativa vigente, las dificultades que encuentran en su aplicación, entre otros, debiendo acompañarse con los datos estadísticos correspondientes.

TITULO IV

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTÍCULO 1.- ENCARGAR la implementación de la presente Ordenanza Municipal a la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental.

ARTÍCULO 2.- DISPONER que la Gerencia de Planificación y Presupuesto, implemente, en lo que corresponde, la presente disposición normativa.

ARTÍCULO 3.- PUBLICAR de acuerdo a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Ing. Alexander Rodríguez Alvarado
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL
Abog. Marco Antonio Negrosup Rivas
SECRETARIO GENERAL

Distribución:

Alcaldía
Sala de Regidores
Gerencia Municipal
G. Asesoría Jurídica
G. Administración y Finanzas
G. Planeamiento y Presupuesto
G. Infraestructura y Urbanismo
G. Servicios Públicos y Gestión Ambiental
G. Desarrollo e Inclusión Social
G. Administración Tributaria
G. Desarrollo Económico
Sub Gerencia de Fiscalización Administrativa
Sub Gerencia de Ejecución Coactiva
Portal de Transparencia
Publicación
Archivo